



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 31

de 15 de septiembre de 2014

ACTA 1.504

Por el cual se modifica el Programa de Negocios Internacionales.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el proceso de autoevaluación impone la necesidad de revisar permanentemente los currículos y los planes de formación para que respondan a las necesidades del entorno.

Que la Universidad tiene como política la formación transversal que apunta al conocimiento de una lengua extranjera, con la que se garantiza el desarrollo y apropiación de esta competencia en sus estudiantes.

Que es necesario consolidar y mantener una línea de formación específica y diferenciadora en lenguas extranjeras en el plan de formación del Programa con contenidos relacionados directamente a los negocios y la cultura.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 44 de 28 de agosto de 2012, así: **Lengua Extranjera.** El estudiante deberá acreditar el conocimiento de una lengua extranjera en los términos del reglamento académico y disciplinario vigente al momento de su ingreso o reingreso.

Artículo 2. Modificar la denominación de algunas de las asignaturas que estructuran el plan de formación del programa de Negocios Internacionales, con sujeción al nivel prescrito y sin hacer variación a los propósitos y competencias de formación, así:

NIVEL	NUEVA DENOMINACION
NIVEL V Lengua Extranjera I	Lengua extranjera para los negocios y la cultura I
NIVEL VI Lengua Extranjera II	Lengua extranjera para los negocios y la cultura II
NIVEL VII Lengua Extranjera III	Lengua extranjera para los negocios y la cultura III
NIVEL VIII Lengua Extranjera IV	Lengua extranjera para los negocios y la cultura IV



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 31 de 15 de septiembre de 2014
(Acta 1.504)

2

Artículo 3. Ajustes. Facúltese a la Sección de Admisiones y Registro para hacer los ajustes necesarios en el sistema de información académico.

Artículo 4. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será aplicable a los estudiantes que ingresen a reingresen al programa con retroactividad al primer periodo académico de 2013 y modifica parcialmente los artículos 1 y 8 del Acuerdo 44 de 28 de agosto de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).


NÉSTOR ENCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE